



Crystal Stairs Normas sobre Fraude Notificación al Participante

En vigor a partir del 1 de julio de 2007

Cada participante en el Programa “CalWORKs”, Programa de Asistencia para el Cuidado de Niños (“CCAP”), deberá entender y firmar una copia de las Normas sobre Fraude de Crystal Stairs. Si usted recibe cualquier servicio de cuidado de niños o servicio de comidas por medio de fraude, se le puede pedir la devolución del pago, puede ser enjuiciado(a) con todo el rigor de la ley, y puede ser descalificado(a) y terminado(a) como participante que recibe beneficios de Crystal Stairs.

Fraude se define como:

- Intencionalmente (a propósito) dar información falsa o engañosa en los contratos del participante, formularios de asistencia y otros documentos de “CalWORKs”, “CCAP”, con el propósito de:
 - recibir beneficios o servicios de cuidado de niños y/o comidas,
 - aumentar o continuar los actuales beneficios o servicios, o
 - evitar la reducción de beneficios o servicios.
- Intencionalmente (a propósito) no dar información que pueda resultar en la negación, reducción o terminación de los beneficios o servicios de cuidado de niños y/o comidas. Esto incluye, pero no se limita a, NO REPORTAR todos sus ingresos, cambios en su situación de trabajo o actividad relacionada con el trabajo, cambio en el tamaño de la familia, y/o cambio en su estado civil.
- Aceptar beneficios o servicios de cuidado de niños a sabiendas de que no es elegible para participar o recibir dichos beneficios o servicios.
- Reclamar o declarar que ha recibido horas de servicio por el cuidado de sus niños y/o comidas que en realidad no ha recibido o su proveedor(a) no ha proporcionado.
- De cualquier otro modo, intencionalmente (a propósito) dar información o hacer declaraciones falsas u ocultar información para aceptar, obtener, continuar, evitar la reducción o negación de beneficios, servicios o pagos proporcionados por Crystal Stairs.

Si Crystal Stairs sospecha o de alguna manera recibe notificación que usted ha presentado información falsa o engañosa acerca de su elegibilidad o acerca del uso de los servicios de cuidado de niños y/o servicios de comidas, se realizará una investigación y se emitirá un fallo (tomar una decisión) en su caso. La investigación puede ser referida al Departamento de Asistencia Pública (“DPSS”), y/o al Departamento de Educación de California (“CDE”), y este proceso puede incluir visitas sin avisar, llamadas telefónicas, revisión de documentos relacionados, etc.

Si se determina que usted ha cometido fraude, Crystal Stairs le enviará una Notificación de Acción o carta de notificación de terminación como participante en el(los) programa(s) involucrado(s) y puede descalificarle para todos los otros programas de Crystal Stairs. La Notificación de Acción o carta de notificación indicará la fecha cuando su terminación entrará en vigor, razones para la decisión, su derecho de apelación, y puede requerirle el reembolso de beneficios recibidos por medio de fraude.

Si usted no está de acuerdo con la decisión de su terminación, usted puede presentar una solicitud para una audiencia según se explica en la Notificación de Acción o carta de notificación. Si usted no presenta una apelación, usted será terminado(a) como participante que recibe servicios de cuidado de niños y/o servicios de comidas de Crystal Stairs en la fecha que se indica en la Notificación de Acción o carta de notificación.

Certifico que he leído la información arriba explicada y entiendo que si doy o he dado información falsa, o que si oculto o he ocultado información acerca de mi elegibilidad, seré descalificado(a) y terminado(a) como participante que recibe beneficios de el(los) programa(s) involucrado(s) y puedo ser descalificado(a) y terminado(a) de TODOS los otros programas de Crystal Stairs. Mi caso también puede ser referido a la agencia encargada del orden público correspondiente para posible enjuiciamiento criminal.

Firma del Participante

Nombre del Participante (Letra de Imprenta)

Fecha